

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO LOLOIR Y INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS PAMI

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - PAMI, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, con domicilio en Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "INSTITUTO", y la FUNDACIÓN INSTITUTO LOLOIR, representada en este acto por su Presidente Dr. Alejandro Fabián Schinder, con domicilio legal en Avda. Patricias Argentinas N° 435, CABA, denominada en adelante "FUNDACIÓN", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA** con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación y asistencia mutua para la realización de actividades, el intercambio de información y conocimiento, que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

SEGUNDA: Las PARTES mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita una adecuada coordinación de las iniciativas, tendientes al cumplimiento de los objetivos en común.

TERCERA: Las PARTES intercambiarán en forma regular propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que hayan acordado prestarse asistencia recíproca.

CUARTA: Las PARTES celebrarán, como consecuencia del presente CONVENIO MARCO, convenios específicos y/o complementarios en aquellas áreas y para los proyectos que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos. En tal sentido, en los mencionados ACUERDOS o CONVENIOS ESPECÍFICOS, se determinarán las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

QUINTA: Cada PARTE designará en los ACUERDOS o CONVENIOS ESPECÍFICOS al Referente Técnico y/o su Equipo Técnico de acuerdo a las características del trabajo y/o actividades a desarrollar.

SEXTA: El presente CONVENIO MARCO comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años. Su renovación será automática para cada periodo subsiguiente, a menos que una de las PARTES notifique por escrito a la otra su voluntad de rescisión.

Dicha voluntad deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha prevista para la renovación del convenio. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará

derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las PARTES de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamenta el presente CONVENIO MARCO, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor finalización.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO y los acuerdos específicos que de él se deriven podrán ser revisados por las PARTES en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin invocación de causa, previa denuncia del mismo formulada en forma fehaciente a la otra PARTE con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos, sin que tal actitud genere responsabilidad alguna del denunciante. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las PARTES de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamenta el presente CONVENIO MARCO, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor finalización.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO MARCO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etcétera) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

NOVENA: El presente CONVENIO no limita el derecho de LAS PARTES a la formación de Convenios similares con otras Instituciones, Organismos o Empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

DÉCIMA: La ejecución del presente Convenio no implicará erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES podrán intercambiar la información disponible, para la utilización dentro de las actividades previstas en el CONVENIO. Toda información no pública intercambiada, facilitada o generada entre LAS PARTES será mantenida en estricta confidencialidad. Asimismo, LAS PARTES se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente CONVENIO, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 25.326 y el Decreto N° 1.558/01, modificatorias y complementarias.

La falta de cumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las partes disponga la denuncia del presente en forma inmediata.


DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos, adoptando todas las medidas tendientes a prevenir su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, permitiendo detectar desviaciones de información.

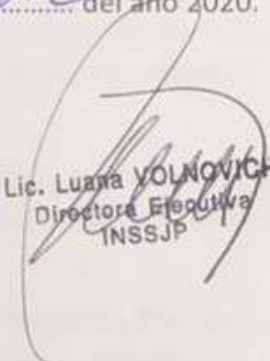
DÉCIMA TERCERA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente CONVENIO MARCO y sus Actas complementarias, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de los responsables designados para su implementación. En caso de no llegar a una solución al conflicto por esta vía, las partes someterán la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Buenos Aires.

DÉCIMA CUARTA: Las PARTES constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de

Buenos Aires, a los11..... días del mes de *Noviembre* del año 2020.


A. Schinder
Presidente FIL


Lic. Luana YOLNOVICH
Directora Ejecutiva
INSSJP



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio Administrativo

Número: CNVAD-2020-46-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Diciembre de 2020

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO
LELOIR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
PAMI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2020.12.18 10:59:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva

Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados